



REF: **Aprueba** Modificación convenio via transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash.

ANTUCO, 16 MAR 2026

DECRETO ALCALDICIO 001655

VISTOS

1. Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
3. Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del estado.
5. D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
6. Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N°15 de fecha 5 de abril de 2024, que aprueba convenio de aportes y transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash año 2024.
2. Decreto Alcaldicio N°002354, de fecha 17 de abril de 2024, que aprueba convenio el Presupuesto Municipal para el año 2026.
3. Resolución Exenta N°15 de fecha 19 de marzo de 2025, que aprueba convenio de aportes y transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash año 2025.
4. Decreto Alcaldicio N°5852 de fecha 6 de agosto de 2025 que aprueba el traspaso administrativo y contable del programa Cash desde el Daem a la Municipalidad de Antuco.
5. Resolución Exenta N°15 de fecha 30 de septiembre de 2025, que aprueba modificación convenio via transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash denominados Antuco Urbano y Abanico III celebrados entre la Junji y la Ilistre Municipalidad de Antuco.
6. Resolución Exenta N°15 de fecha 12 de febrero de 2026, que aprueba modificación convenio via transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash denominados Antuco Urbano y Abanico III celebrados entre la Junji y la Ilistre

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Cash, de fecha 12 de febrero de 2026.
- 2.- El convenio que por este acto se aprueba, se considera parte integrante del presente decreto.



2. **GENERESE** la orden de ingreso de los recursos indicados en Decreto Alcaldicio N°5852 de fecha 6 de agosto de 2025 que aprueba el traspaso administrativo y contable del programa Cash desde el Daem a la Municipalidad de Antuco, de acuerdo a la siguiente distribución.

Concepto/ítem	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as.	\$1.856.400
Servicios básicos.	\$345.600
Grupo Cash	Abanico

3. **GENERESE** La orden de ingreso de recursos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles según siguiente detalle:

Fecha de transferencia 30/09/25 por un monto de \$306.000, correspondientes al grupo Cash Abanico, distribuidos en los ítem que se indican.

Concepto/ítem	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as.	\$249.600
Servicios básicos.	\$38.400
Gastos relativos a coordinación Eci	\$18.000

Fecha de transferencia 29/12/25 por un monto de \$18.000, correspondientes al grupo Cash Antuco Urbano, distribuidos en los ítem que se indican.

Concepto/ítem	Monto total
Gastos relativos a coordinación Eci	\$18.000

4.- **IMPÚTESE** el gasto que se genera en el presente decreto según la creación de las cuentas al presupuesto vigente al año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/ MMC/GR/YCM/ycm.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección Adm. y Finanzas.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO VÍA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A
(CASH) DENOMINADOS "ANTUCO
URBANO" CÓDIGO 8302007 Y
"ABANICO III" CÓDIGO 8302008,
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO.**

CONCEPCION.

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5)** D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **6)** Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; **7)** Resolución N°36 de 2024, y N°08 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; **8)** Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; **9)** Decreto Supremo N°01 de fecha 04 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2023, que nombra a doña Daniela Triviño Millar en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **10)** Resolución Exenta RA 110790/735/2024, de fecha 28 de junio de 2024 que nombra en cargo de alta Dirección Pública a don Leodan Fernando Zapata Fernández, en calidad de titular, en el cargo de Director Regional; **11)** Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; **12)** el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; **13)** la Resolución Exenta N°015/406 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, con fecha 13 de mayo de 2024, que deja sin efecto Resolución Exenta N°015/049, de 16 de enero de 2024; y aprueba nuevo "Manual del programa de transferencia de fondos de operaciones 2024", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **14)** Resolución Exenta N°015/460 de fecha 110 de marzo de 2025, que aprueba continuidad y actualización de los montos establecidos en los convenios que indica, para el funcionamiento de los programas CECI-PMI-CASH de la región de Biobío, para el año 2025, de la junta nacional de jardines infantiles; **15)** Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, suscrito con fecha 26 de marzo de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N°015/648 de

programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°015/1578 de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **17)** Modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo/a (CASH), entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco de fecha 30 de enero de 2026; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país.

2.- El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación, en su artículo 3° establece que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.

2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.

3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,

4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."

3.- Que, por Resolución Exenta N°015/460 de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron recursos por concepto programa CECI-PMI-CASH continuidad año 2025 que indica.

4.- Que, por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.;

5.- Que se celebró con fecha 30 de enero de 2026, modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo/a (CASH), entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcaldesa, doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N°11.154.081-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco, Región del Biobío.

6.- Que, en virtud de lo expuesto y en atención a las facultades conferidas por la Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta

necesario dictar el acto administrativo autorice modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo (CASH).

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcaldesa, doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, que a continuación se reproduce:

JUNJI

Antuco

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIOBIO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 20^o enero de 2026, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N°70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región del Biobío, don **LEODAN FERNANDO ZAPATA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad **N°13.135.170-4**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, cédula nacional de identidad **N° 11.154.081-0**, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus Jardines Infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "**JUNJI**" tiene como misión: "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre-básica elaborados por **JUNJI**.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que en ese contexto con fecha 26 de marzo de 2024, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa conozca a su hijo/a (CASH), el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/648 de fecha 05 de abril de 2024 de JUNJI Biobío.

Que, a su vez, en la cláusula decimo primera del referido convenio, denominada "**Vigencia y renovación del Convenio**", se estableció una cláusula de renovación automática al siguiente tenor: "**El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:**

JUNJI

Antes

a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décima tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.

b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de año anteriores.

c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada."

Que, a su turno, mediante la Resolución Exenta N° 015/460 de fecha 19 de marzo de 2025 de JUNJI Biobío, se aprobó la Continuidad y Actualización de los montos establecidos en los convenios para el funcionamiento de los programas CECI-PMI y CASH de la Región del Biobío, en los que se incluye el convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Antuco, por lo que cumpliéndose los requisitos señalados previamente, el convenio se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que a su turno con fecha 05 de septiembre de 2025 se suscribió una modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa conozca a su hijo/a (CASH) suscrito con la Ilustre Municipalidad de Antuco, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1578 de fecha 30 de septiembre de 2025 y mediante el cual se redistribuyeron los recursos aprobados mediante la resolución de continuidad N° 015/460 de fecha 19 de marzo de 2025.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, encontrándose vigente el convenio para el funcionamiento del programa CASH suscrito con la Ilustre Municipalidad de Antuco, mediante memorándum N° 753 de fecha 05 de diciembre de 2025 de la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI Biobío, se informa de un error de referencia en la cláusula sexta de la modificación del convenio, en la que se señaló que el monto total de las transferencias, ascendía a la suma de \$3.060.000.-, cuando la suma corresponde a \$3.240.000.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes vienen en modificar la cláusula SEXTA de la modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa conozca a su hijo/a (CASH) suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1578 de fecha 30 de septiembre de 2025 en la siguiente forma:

DONDE DICE:

Concepto		Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$2.246.400.-
		2da cuota (10%) = \$249.600.-
Servicios básicos	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$345.000
		2da cuota (10%) = \$38.400.-
Gastos relativos a coordinación ECI	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$162.000.-
		2da cuota (10%) = \$18.000.-
TOTAL	ANTUCO URBANO:	1ra cuota (90%) = \$162.000.-
		2da cuota (10%) = \$18.000.-
		\$ 3.060.000.-

DEBE DECIR

Concepto		Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$2.246.400.-
		2da cuota (10%) = \$249.600.-
Gastos relativos a coordinación ECI	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$345.000
		2da cuota (10%) = \$38.400.-

JUNJI

años

Gastos relativos a coordinación
ECI

TOTAL

ABANICO III:

ANTUCO URBANO:

\$ 3.240.000.-

1ra cuota (50%) = \$162.000.-

2da cuota (10%) = \$18.000.-

1ra cuota (90%) = \$162.000.-

2da cuota (10%) = \$18.000.-

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

Las partes dejan expresamente establecido que, en todo lo no expresamente modificado mediante el presente anexo, rige integralmente la modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa conozca a su hijo/a (CASH), suscrito con fecha 05 de septiembre de 2025 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1576 de fecha 30 de septiembre de 2025.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente anexo de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **LEODAN FERNANDO ZAPATA FERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°1107090/735/2024, de 28 de junio de 2024, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En tanto, sus facultades aparecen en la Resolución Exenta N°15/808, de 29 de noviembre 2023, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como Alcaldesa de la comuna, consta del Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06 de diciembre 2024.



LEODAN ZAPATA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



SANDRA BOBADILLA CISTERNAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

www.junji.cl

2.- IMPÚTESE, el gasto que genere la presente resolución al presupuesto vigente del año 2026 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles al programa 02, Subtitulo 24, ítem 09, asignación 172, glosa 001.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Antuco, para sus fines y gestiones internas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Leodan Fernando Zapata
Fernández
Director Regional
Fecha: 12-02-2026 17:19 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Bio Bio

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO VÍA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH) DENOMINADOS "ANTUCO URBANO" CÓDIGO 8302007 Y "ABANICO III" CÓDIGO 8302008, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

CONCEPCION.

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5)** D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **6)** Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; **7)** Resolución N°36 de 2024, y N°08 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; **8)** Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; **9)** Decreto Supremo N°01 de fecha 04 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2023, que nombra a doña Daniela Triviño Millar en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **10)** Resolución Exenta RA 110790/735/2024, de fecha 28 de junio de 2024 que nombra en cargo de alta Dirección Pública a don Leodan Fernando Zapata Fernández, en calidad de titular, en el cargo de Director Regional; **11)** Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; **12)** el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; **13)** la Resolución Exenta N°015/406 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, con fecha 13 de mayo De 2024, que deja sin efecto Resolución Exenta N°015/049, de 16 de enero de 2024; y aprueba nuevo "Manual del programa de transferencia de fondos de operaciones 2024", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **14)** Resolución Exenta N°015/460 de fecha 110 de marzo de 2025, que aprueba continuidad y actualización de los montos establecidos en los convenios que indica, para el funcionamiento de los programas CECI-PMI-CASH de la región de Biobío, para el año 2025, de la junta nacional de jardines infantiles; **15)** convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo (CASH), entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco de fecha 05 de septiembre de 2025; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país.

2.- El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación, en su artículo 3° establece que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

1.- *Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.*

2.- *Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.*

3.- *Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,*

4.- *Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."*

3.- Que, por Resolución Exenta N°015/460 de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron recursos por concepto programa CECI-PMI-CASH continuidad año 2025 que indica.

4.- Que, por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.;

5.- Que se celebró con fecha 05 de septiembre de 2025, modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo (CASH), entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, cédula nacional de identidad N°11.154.081-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco, Región del Biobío.

6.- Que, en virtud de lo expuesto y en atención a las facultades conferidas por la Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, se hace necesario dictar el acto administrativo autorice modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo (CASH).

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, que a continuación se reproduce:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA
CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 05 SEP 2025, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región del Bío Bío, don **LEODAN FERNANDO ZAPATA FERNANDEZ**, Cédula de Identidad N° 13.135.170-4, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT N°69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde don **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N° 11.154.081-0, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BÍO BÍO, en adelante también indistintamente "la **Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Pre básica elaborados por JUNJI.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

- 4) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad.
- 5) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.

En virtud del convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/696 de fecha 12 de abril de 2024, y considerando que la cláusula Sexta fue previamente modificada mediante Resolución Exenta N° 460 de fecha 19 de marzo de 2025, la cual otorgó continuidad al funcionamiento de los programas Conozca a su hijo (CASH) y definió la redistribución inicial de los recursos solicitados por la entidad administradora, mediante la presente se procede a una nueva modificación de dicha cláusula.

Dicha modificación obedece a la solicitud de redistribución ingresada por la entidad administradora mediante Ordinario N° 94, en la cual se plantea la necesidad de redistribuir los recursos originalmente asignados, con el fin de asegurar la adecuada implementación y operación del programa en concordancia con los requerimientos actuales del establecimiento. Dicha cláusula se detalla a continuación:

Que al efecto para el funcionamiento del CASH que da cuenta la presente modificación de convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero¹ que a continuación se indican en dos cuotas; la primer de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota² por el 10% restante:

Concepto	Monto total	
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$2.246.400.- 2da cuota (10%) = \$249.600.-
Servicios básicos	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$345.600 2da cuota (10%) = \$38.400.-
Gastos relativos a coordinación ECI	ABANICO III:	1ra cuota (90%) = \$162.000.- 2da cuota (10%) = \$18.000.-
	ANTUCO URBANO:	1ra cuota (90%) = \$162.000.- 2da cuota (10%) = \$18.000.-
TOTAL	\$ 3.060.000.-	

JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

¹ Se hace presente que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

² Es necesario tener en consideración lo señalado en el N°14 del Oficio Circular N°20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, establece la obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución*, debiendo realizarse transferencias de recursos en más de 1 cuota.

1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del **Banco Estado N°55109080364**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos y Movilización aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la **Municipalidad** declara conocer y aceptar:

- Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- Pauta de Localización de Programa CASH.

c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

***OBLIGATORIO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, subcontratará los siguientes servicios: Movilización o Transporte de usuarios.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a Instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)*.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios.
- En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.

* Las actividades subcontratadas no podrán constituir el objeto principal del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

4 Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de estos programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-.

- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la municipalidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:

- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décimo tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES.

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

Se deja constancia que se han acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **LEODAN FERNANDO ZAPATA FERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Región de Biobío, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Externa RA N°110790/735/2024, de 28 de junio de 2024, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En tanto, sus facultades aparecen en la Resolución Exenta N° 015/808, de 29 de noviembre de 2023, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco, en su calidad de alcalde según consta en Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06 de diciembre 2024.



LEODAN ZAPATA FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



SANDRA BOBADILLA CISTERNAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PL.

CH

2.- IMPÚTESE, el gasto que genere la presente resolución al presupuesto vigente del año 2025 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles al programa 02, Subtítulo 24, ítem 09, asignación 172, glosa 001.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Antuco, para sus fines y gestiones internas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

/pod



Firmado por:
Leodan Fernando Zapata
Fernández
Director Regional
Fecha: 29-09-2025 17:25 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Bio Bio



REF. "APRUEBA EL TRASPASO ADMINISTRATIVO Y
CONTABLE DEL PROGRAMA CASH DESDE EL DAEM A
LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

ANTUCO, 06 AGO 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 005852 /

VISTOS:

- Decreto 2354 del 17/04/2024 aprueba convenio PMI-CECI-CASH 2024
- Resolución Exenta N.º 103, del procedimiento de gestión de convenios PMI-CECI-CASH 2024, que aprueba convenio y establece su renovación automática hasta el 31 de diciembre del año siguiente.
- Anexo N.º 12: Resolución regional de continuidad de programas CECI-PMI-CASH.
- Resolución Exenta N.º 15-0460, de fecha 19/03/2025, que aprueba continuidad y actualización de los montos establecidos en los convenios que indica, para el funcionamiento de los programas CECI-PMI-CASH en la región del Biobío.
- Oficio Ord. N.º 15 del Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 09/06/2025, dirigido a las municipalidades de la región.
- Informe jurídico: traspaso de la administración y ejecución del programa CASH desde el DAEM a la I. Municipalidad de Antuco.

CONSIDERANDO

- Que, mediante el citado oficio, la Dirección Regional de JUNJI del Biobío instruye que, en el marco de los programas PMI, CECI y CASH, no resulta procedente la aceptación de gastos realizados ni rendiciones efectuadas bajo los roles únicos tributarios (RUT) o a nombre de los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o Departamentos de Educación Municipal (DEM), siendo válido exclusivamente el uso del RUT de la entidad administradora que suscribió el convenio, es decir, la Municipalidad.
- Que, estas instrucciones se fundan en los marcos regulatorios vigentes, entre ellos: o Ley N.º 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. o Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. o Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República. o Manual de Transferencias de Fondos de JUNJI.
- Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario formalizar el traspaso administrativo del Programa CASH 2025, desde el Departamento de Educación Municipal (DAEM) a la Ilustre Municipalidad de Antuco, a contar del 31 de julio de 2025 y de forma indefinida, asegurando que toda documentación de respaldo, ejecución, rendición y rendimientos financieros se realicen exclusivamente bajo el RUT de la Municipalidad.
- Que, mediante informe jurídico, emitido por el área jurídica del departamento de Educación, llamado Traspaso de la Administración y ejecución del programa CASH desde el DAEM a la Municipalidad de Antuco indica Marco normativo y principios de uso de fondos públicos, además indica a la Municipalidad como única entidad administradora legítima.

DECRETO

- APRÚEBASE**, el traspaso administrativo del Programa CASH, año 2025, desde el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, al RUT institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de lo instruido por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) mediante Oficio Ord. N.º 15 de fecha 09/06/2025.
- Establézcase que dicho traspaso será efectivo a contar del 31 de julio de 2025 y tendrá carácter indefinido, en tanto se mantenga vigente el convenio suscrito entre JUNJI y la Municipalidad de Antuco.
- INSTRÚYASE**, a las unidades municipales correspondientes Departamento de Educación, Dirección de Administración y Finanzas, y Secretaría Municipal dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente decreto, debiendo ajustar los procedimientos administrativos, contables y financieros al RUT institucional de la Municipalidad.
- REMÍTASE**, copia del presente decreto a la Dirección Regional de JUNJI Biobío para su conocimiento y archivo, y notifíquese a todas las unidades involucradas.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección DAEM
- Finanzas DAEM
- Archivo.

SBC/M/RTM/MPG/FMM/ROS/vcs

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESEICOP Y ARCHÍVES



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

MAT.: APRUEBA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS QUE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CECI-PMI-CASH DE LA REGIÓN DE BIOBÍO, PARA EL AÑO 2025, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONCEPCIÓN.

VISTOS:

1°) La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 3°) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 5°) el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N°01, de 2023, que "Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI); y el Decreto Exento N°61, de 2024, que establece orden de subrogancia en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, ambos del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia; 7°) La Resolución N°015/808, de 29 de 11 de 2023, que "Aprueba y Refunde en un texto único, Delegación de Facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que Indica, y deja Sin Efecto todos los Actos Administrativos que Delegan Facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios Determinados"; 8°) Resolución Exenta RA 110790/735/2024, de fecha 28 de junio de 2024 que nombra en cargo de alta Dirección Pública a don Leodan Fernando Zapata Fernández, en calidad de titular, en el cargo de Director Regional; 9°) La Resolución Exenta N°015/079, de 22 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, fue aprobado el Procedimiento para la Apertura, Implementación, Continuidad y Cierre de las Modalidades Educativas que indica; 10°) La Resolución Exenta N°015/0651, de 09 de agosto de 2024; que aprobó el "Procedimiento para la Gestión de Convenios CECI-PMI-CASH, 2024"; y su modificación por Resolución Exenta N°015/0103, de 31 de enero de 2025, ambas de este Servicio; 11°) Las Resoluciones N°6 y 7, ambas de 2019, que "Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", N°14, de 2022, que "Determina los



quedarán sujetos a Toma de Razón y Establece Controles de Reemplazo cuando corresponda”; y el inciso tercero del Artículo 25, de la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, todas de la Contraloría General de la República: **12°)** Memo N°114 de fecha 28 de febrero de 2025 de la Subdirección de Recursos Financieros y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°17.301 de 1970, del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo “crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles (...)”, teniendo como misión entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando a las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.

2°) Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N°015/757, la Vicepresidencia de este Servicio aprobó el “Manual de Programas Educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Vía Transferencia de Fondos (VTF)”, el cual, vino a definir conceptual y operativamente los Programas Educativos que conforman la oferta programática de este Servicio, incluidos los Programas Alternativos de Atención al Párvulo, que cuentan con las modalidades: Programa de Mejoramiento a la Infancia (PMI) y Centro Educativos Culturales de Infancia (CECI), y los Programas Educativos para la Familia, siendo uno de sus modalidades “Conozca a su hijo” (CASH).

3°) Que, para las modalidades educativas individualizadas en el numeral anterior, la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Institución, mediante de la Resolución Exenta N°015/079, de 22 de febrero de 2021, aprobó el Procedimiento para su apertura, implementación, continuidad y cierre.

4°) Que, en cuanto a su implementación, esta se realiza a través de convenios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, los cuales contemplan el financiamiento por transferencia de recursos y profesionales de educación asignados para impartir este tipo de programas.

5°) Que, con el fin de ejecutar de manera específica y eficiente los aludidos convenios, con fecha 09 de agosto de 2024, mediante la Resolución Exenta N°015/0651, fue aprobado el “Procedimiento para Gestionar los Convenios CECI-PMI-CASH, 2024, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; actualizado a través de la resolución Exenta N°015/0103, de 30 de enero de 2025, de este Servicio.



6º) Que, mediante Memo N°015/114 de fecha 28 de febrero de 2025, la Subdirectora (S) de Recursos Financieros, solicita a la Subdirección de Fiscalía y Asesoría Jurídica gestionar la Resolución Exenta que aprueba continuidad de los programas PMI-CECI-CASH 2025, de acuerdo al siguiente tenor:



OF. ORD. N°015/114

ANT.: No hay

MAT.: Solicita resolución de continuidad de los programas PMI-CECI-CASH 2025.

Concepción 28 de febrero del 2025

DE: JESSIKA SALAZAR PIZARRO
SUBDIRECTORA (S) DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

A: JAIME OÑATE MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente, solicito resolución que aprueba continuidad de los programas PMI-CECI-CASH 2025 e informo que la resolución N°103 del nuevo procedimiento de gestión de convenios PMI-CECI-CASH 2024, indica que el convenio se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Por ende, adjunto Anexo N°12 "Resolución Regional de continuidad CECI-PMI-CASH",

Adicionalmente, se detalla la imputación presupuestaria de cada programa, según el siguiente detalle:

PROGRAMA CECI

N° DE IMPUTACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA
2409172003	Programa Presencial Centros Educativos Culturales

PROGRAMA CASH

N° DE IMPUTACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA
2409172001	Programa Conozca a Su Hijo

PROGRAMA PMI

N° DE IMPUTACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA
2409172002	Proyecto Mejoramiento. At. Infancia. PMI

Se despide muy cordialmente,


JESSIKA SALAZAR PIZARRO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Distribución:
Unidad de Jurídica.
Archivo.

7º) Que, de acuerdo al Procedimiento ya señalado, si se cumplen las condiciones establecidas para aquello, es posible que un convenio se renueve



automáticamente para el siguiente año, generándose la necesidad de actualizar los montos a través de una reasignación de recursos

8º) Que, en virtud de lo expuesto, las facultades conferidas por la Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, corresponde generar una Resolución Exenta de Continuidad, que apruebe los montos modificados para el año lectivo siguiente, dictando el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE**, la actualización de los montos fijados en los “Convenios de Transferencias de Recursos para la Ejecución de los Programas CECI-PMI-CASH”, para la continuidad de su funcionamiento durante el año 2025, de acuerdo a los datos entregados por la “Unidad de Transferencia de Fondos VTF de esta Dirección Regional de Biobío,” y que constan en el documento adjunto a esta Resolución Exenta, elaborado según lo establecido en el Anexo N°12, del Procedimiento para la Gestión de Convenios CECI-PMI-CASH, aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/103, del 31 de enero del 2025, de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles.

II.- **INCORPÓRASE**, al presente acto administrativo, el documento “Anexo N°12: Resolución Regional de Continuidad CECI-PMI-CASH”, adjunto a través de la Plataforma DocDigital, pasando a formar parte integrante del mismo, siendo su texto el siguiente:

REGIÓN DEL BIO BIO												
N°	COMUNA	RUT ENTIDAD	CONTRAPARTE	CÓDIGO GESPAPVU	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	VALORES				
								TRANSPORTE	SERVICIOS BÁSICOS	GASTOS ECI	OTRO ÍTEM AUTORIZADO POR JUNI	TOTAL MONTO CONVENIO ACTUALIZADO
2	HUALQUI	69.150.600-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	3105022	QUILACOYA	CASH	SEDE SOCIAL QUILACOYA	\$ 1.692.900				\$ 1.692.900
3	HUALQUI	69.150.600-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	3105023	LA PALMA	CASH	SEDE SOCIAL LA PALMA	\$ 3.504.600				\$ 3.504.600
4	HUALQUI	69.150.600-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	3105024	PICHACO SUR	CASH	SEDE SOCIAL PICHACO NORTE	\$ 4.330.260				\$ 4.330.260
5	SANTA JUANA	69.151.400-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	3109027	TANAHULLIN	CASH	ESCUELA TANAHULLIN	\$ 3.780.000		\$ 150.000		\$ 3.960.000
6	SANTA JUANA	69.151.400-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	3109025	ESPIGADO	CASH	ESCUELA ESPIGADO	\$ 3.780.000		\$ 180.000		\$ 3.960.000
7	SANTA JUANA	69.151.400-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	3109029	CHACAY	CASH	ESCUELA CHACAY	\$ 3.780.000		\$ 180.000		\$ 3.960.000
8	SANTA JUANA	69.151.400-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	3109031	COLICO ALTO	CASH	ESCUELA COLICO ALTO	\$ 3.780.000		\$ 180.000		\$ 3.960.000
9	LOTA	69.151.300-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA	3106052	FUERTE VIEJO (EX PUNTA ASTORGA)	CASH	SEDE VECINAL			\$ 180.000		\$ 180.000
10	ARAUCO	69.160.100-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	3202043	RUMIENA	CASH	SEDE PESCADORES	\$ 4.600.000		\$ 180.000		\$ 4.800.000

11	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	8203015	ANTIQUINA	CASH	SEDE SOCIAL	\$ 4.000.000	\$ 150.000	\$ 4.150.000
12	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	8203032	PANGUECO	CASH	SEDE SOCIAL	\$ 4.000.000	\$ 150.000	\$ 4.150.000
13	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	8203034	SANTA ANGELA	CASH	SEDE SOCIAL	\$ 4.000.000	\$ 150.000	\$ 4.150.000
14	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	8203017	CAYUCUPIL (EX HUAPE)	CASH	SEDE SOCIAL	\$ 4.000.000	\$ 150.000	\$ 4.150.000
15	LOS ALAMOS	69.160.400-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	8206030	SILVIA CHACÓN (EX FAJA GALVARENO)	CASH	ESCUELA SILVIA CHACÓN	\$ 3.060.000	\$ 150.000	\$ 3.240.000
16	LOS ALAMOS	69.160.400-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	8206035	CERRO ALTO (EX QUILLAITUN)	CASH	SEDE SOCIAL CERRO ALTO	\$ 3.060.000	\$ 150.000	\$ 3.240.000
17	ANTUCO	69.250.900-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	8302007	ANTUCO URBANO	CASH	LICEO DVER, ARTURO PRAT 105	\$ 150.000		\$ 150.000
18	ANTUCO	69.250.900-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	8302005	ABANICO III	CASH	CASA DE LA CULTURA	\$ 2.580.000	\$ 150.000	\$ 3.060.000
22	NEGRETE	69.170.500-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	8307011	ESPIGA DE ORO	CASH	SEDE SOCIAL ESPIGA DE ORO	\$ 1.500.000	\$ 150.000	\$ 1.990.000
23	NEGRETE	69.170.500-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	8307013	SANTA ROSA	CASH	SEDE SOCIAL SANTA ROSA	\$ 1.500.000		\$ 1.500.000
24	CORONEL	69.151.200-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL	8302049	PILEO	CASH	SEDE JUNTA DE VECINOS PATAGUAL S/N	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
25	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314036	QUÍNELON	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 5.580.000		\$ 5.580.000
26	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314037	RALCO LEPOY	CASH	CENTRO CIVICO	\$ 5.040.000		\$ 5.040.000
27	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314050	MALLA PASARELA LONKO	CASH	POSTA	\$ 4.320.000		\$ 4.320.000
28	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314049	MALLA PASARELA LONKO	CASH	POSTA	\$ 4.650.000		\$ 4.650.000
29	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314065	CALLAQUI	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 2.430.000		\$ 2.430.000
30	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314066	BANDERA MAWIDA	CASH	IGLESIA DEL SECTOR	\$ 5.320.000		\$ 5.320.000
31	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314065	RAHUECO NORTE	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 4.410.000		\$ 4.410.000
32	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314057	QUEPUCA RALCO SECTOR MALLA	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 3.780.000		\$ 3.780.000
33	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314069	PITRIL BAJO	CASH	ESCUELA	\$ 3.150.000		\$ 3.150.000
34	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314062	CHICHINTAH UE	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 3.780.000		\$ 3.780.000
35	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314059	CAUÑICU 2	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 3.330.000		\$ 3.330.000
36	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314041	CAUÑICU ÑIBERETUN	CASH	SEDE COMUNITARIA	\$ 4.230.000		\$ 4.230.000
37	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	8314055	BUTALELBUN IV	CASH	ESCUELA	\$ 5.760.000		\$ 5.760.000

35	TIRUA	\$1.496.800-6	FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$207024	JARDIN COMUNITARIO PEUMAHUE	PMI	SECTOR LAS ARENAS PASAJE EL BOSQUE S/N SEDE HOGAR DE	\$ 13.000.000	\$ 2.000.000		\$ 15.000.000
39	LOS ANGELES	69.170.100-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$301050	PATA DE GALLINA	PMI	SEDE SOCIAL SECTOR RURAL PATA DE	\$ 9.000.000	\$ 900.000		\$ 9.900.000
40	LOS ANGELES	69.170.100-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$301057	LA PERLITA	PMI	SECTOR RURAL LA PERLITA	\$ 9.000.000	\$ 900.000		\$ 9.900.000
41	LOS ANGELES	69.170.100-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$301047	PASITO SEGURO	PMI	SEDE SOCIAL VILLA LOS PROFESORES		\$ 900.000		\$ 900.000
42	SAN PEDRO DE LA PAZ	65033425-0	CENTRO EDUCATIVO AFINES PMI MIS PRIMEROS PASOS	\$105015	MIS PRIMEROS PASOS	PMI	AVDA. LAS TORRES N°3465, LOCALIDAD SAN PEDRO DE LA		\$ 450.000		\$ 450.000
43	TALCAHUANO	65.045.939-K	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SONRISAS DE	\$110043	SONRISAS DE NIÑOS I	PMI	CALLE BENAVENTE, N°1535, SECTOR EL MORRO, COMUNA				\$ -
44	TALCAHUANO	65.045.939-K	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SONRISAS DE	\$110049	SONRISAS DE NIÑOS II	PMI	CALLE BENAVENTE, N°1535, SECTOR EL MORRO, COMUNA				\$ -
45	TALCAHUANO	65.091.939-4	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI	\$110045	LUZ DE ESPERANZA	PMI	CATEMU N°7132, DIEGO PORTALES		\$ 700.000		\$ 700.000
46	TALCAHUANO	65.160.573-2	CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS DE MAR CALETA TUMBES	\$110040	ESTRELLITAS DEL MAR	PMI	PRINCIPAL 50 CALETA TUMBES				\$ -
47	FLORIDA	71.953.800-6	JUNTA DE VECINOS N°18 CANCHA LOS	\$104017	SEMBRADOR ES DE LUZ	PMI	PARCELA SANTA ROSA S/N, CANCHA LOS	\$ 16.000.000			\$ 16.000.000
48	FLORIDA	69.150.700-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA	\$104012	RAYITO DE LUZ	PMI	GRANERILLOS S/N EX ESCUELA BASICA	\$ 17.500.000	\$ 700.000		\$ 18.200.000
49	LOS ALAMOS	69.160.400-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	\$206032	LOS PITUFOS	PMI	VILLA LOS RIOS ESCUELA (DAEM)	\$ 15.300.000			\$ 15.300.000
50	LOS ALAMOS	69.160.400-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	\$206033	LOS CARINOSITOS	PMI	BAJADA EL MOLINO S/N TRES PINOS JARDIN	\$ 15.300.000			\$ 15.300.000
51	TIRUA	69.160.700-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRUA	\$207029	WEFACHANTU PICHICHE	PMI	ESCUELA HENCHI AMULEI	\$ 11.340.000			\$ 11.340.000
52	TIRUA	69.160.700-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRUA	\$207025	PEUMAN PUPICHICHE	PMI	TRANAQUEPE S/N ESCUELA	\$ 11.340.000			\$ 11.340.000
53	CAÑETE	65.152.059-2	CENTRO DE PADRES, MADRES DE NIÑO PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA	\$203020	RELMU RAYEN	PMI	ESCUELA BASICA G-809 SECTOR PAICAVI, COMUNA DE CAÑETE	\$ 12.000.000	\$ 350.000		\$ 12.350.000
54	CAÑETE	65.008.752-5	CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA DE PONOTRO, DE LA COMUNA DE CAÑETE	\$203007	JUGANDO CANTANDO	PMI	PONOTRO S/N ESCUELA PUBLICA GARCIA HURTADO MENDOZA	\$ 12.000.000	\$ 400.000		\$ 12.400.000
55	CAÑETE	65.151.932-6	CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS, PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA DE TRANQUILVORO	\$203022	SEMILLITAS TRANQUILVORO	PMI	ESCUELA HUAPE, COMUNA DE CAÑETE	\$ 11.500.000			\$ 11.500.000
56	ALTO BIO BIO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO	\$314029	KUPULIVE TRAPA TRAPA	PMI	COMUNIDAD DE TRAPA TRAPA	\$ 20.000.000	\$ 960.000		\$ 20.960.000



57	ALTO BÍO BÍO	69.264.600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO	\$314040	KIMICHE EL BARCO	PMI	COMUNIDAD DE EL BARCO	\$ 26.375.000	\$ 50.000		\$ 26.425.000
58	HUALQUI	65.091.939-4	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI	\$105014	RAYENCURA	CECI	TALCANAVIDA S/N	\$ 9.900.000	\$ 450.000	\$ 9.120.000	\$ 19.470.000
59	ARAUCO	69.160.100-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	\$202031	FELIPE CUBILLOS SIGAL	CECI	ALTO YANI, KM 50 CAMINO ARAUCO-LEBU (ESCUELA G-740 ALTO YANI)	\$ 17.500.000	\$ 700.000		\$ 18.200.000
60	ARAUCO	69.160.100-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	\$202032	MERILUPO	CECI	SECTOR LAS PUENTES KM 20 ARAUCO-LEBU ALTO (ESCUELA G-741 VALLE VERDE)	\$ 17.500.000	\$ 700.000		\$ 18.200.000
61	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	\$203012	LELBUN ALIVEN	CECI	POCUNO S/N	\$ 14.000.000	\$ 700.000		\$ 14.700.000
62	CAÑETE	69.160.500-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	\$203013	LENULEI	CECI	CAMINO CAYUCUPIL S/N (ESCUELA G-829)	\$ 14.000.000	\$ 700.000		\$ 14.700.000
63	NEGRETE	69.170.900-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	\$307007	SEMILLITA 5	CECI	SAN GABRIEL DE RIHUE S/N (SEDE MUNICIPAL (FRENTE A ESCUELA F-1051)	\$ 9.000.000			\$ 9.000.000
64	CURANILAHUE	65.031.464-6	AGRUPACION CULTURAL Y SOCIAL LOS NIÑOS SON FELICES	\$205019	RAYITO DE SOL	CECI	CERRO VERDE ALTO, CURANILAHUE	\$ 5.500.000	\$ 1.200.000		\$ 9.700.000
65	TOMÉ	69.150.100-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	\$111025	LOS PECECITOS	CECI	CAMINO PRINCIPAL COJUMO, ALDEA	\$ 14.000.000	\$ 1.000.000		\$ 15.000.000
66	LOS ANGELES	69.170.100-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$301045	EL FUERTECITO	CECI	SAN CARLOS Puren S/N (ESCUELA F-935)		\$ 700.000		\$ 700.000
67	LOS ANGELES	69.170.100-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	\$301046	PEQUEÑOS SOÑADORES	CECI	VASQUEZ EN EL EX INTERNADO: AV. SOR VICENTA 2780		\$ 700.000		\$ 700.000
										TOTAL	\$ 448.392.760

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dvm/



Firmado por:
Leodan Fernando Zapata
Fernández
Director Regional
Fecha: 19-03-2025 16:55 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Bio Bio

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A
SU HIJO AÑO 2024 ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

CONCEPCIÓN.

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5)** D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **6)** Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; **7)** Lo dispuesto en la Resolución N° 7 y 14, de 2022 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; **8)** Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; **9)** Decreto Supremo 0001 de fecha 04 de enero de 2023 del Ministerio de Educación en trámite que nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el artículo 16 del DFL N° 29 de fecha 16 de junio de 2004 del ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo; **10.-** Resolución Exenta RA 110790/368/2024, de fecha 04 de marzo de 2024 que modifica Resolución Exenta RA 110790/89/2024, de fecha 11 de enero de 2024 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogación para la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11.-** Resolución Exenta RA 110790/89/2024, de fecha 11 de enero de 2024, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que encomienda funciones directivas; **12.-** artículos 79 y 81 de Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda; **13.-** Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados. **14.-** Resolución Exenta N° 015/403 de fecha 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 015/403 de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba recursos concepto de programa CECI-PMI y CASH, continuidad año 2024.

2.- Que se celebró con fecha 26 de marzo de 2024, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde don Miguel Jalil Abuter León, cédula nacional de identidad N°8.996.760-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde don Miguel Jalil Abuter León, que a continuación se reproduce:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 26 de marzo de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de la Región del Bio Bio, don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO**, Cédula de Identidad **N° 9.864.117-3**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula nacional de identidad **N° 8.996.760-0**, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por **JUNJI**.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones



El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

TERCERO: EL PROGRAMA.

JUNJI y La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH	DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO	DÍA DE ATENCIÓN
ANTUCO URBANO	LICEO DVRR, ARTURO PRAT 105	MARTES
ABANICO III	CASA DE LA CULTURA	MARTES

El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.

Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año **2024**.



legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

Se hace presente que, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la celebración del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** deberá informar a la Dirección Regional respectiva de **JUNJI** correspondiente, a través del correspondiente Oficio, la singularización del inmueble en donde será ejecutado el programa.

2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantención y reparación del equipamiento aportado por la **MUNICIPALIDAD**.

4) EQUIPAMIENTO. De acuerdo a lo establecido por **JUNJI** para el **Programa Conozca a su Hijo: CASH** Nombre Unidad Educativa, la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

PERSONAL: La **Municipalidad** deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por **JUNJI**, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La **Municipalidad**, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la **JUNJI** la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por **JUNJI**, cuando se requiera.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.
- Apoyar la gestión de los recursos de **JUNJI** para el funcionamiento del programa.



JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.
- 2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del **Banco Estado N°55109080364**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte



El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la Municipalidad declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OBLIGATORIO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN³: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, subcontratará los siguientes servicios: Movilización o Transporte de usuarios.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)⁴.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:



- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios.
- En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la municipalidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:

• La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en las



- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES.

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.



DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta RA N° 110790/89/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, que encomienda funciones directivas a funcionarios que indica, Resolución Exenta RA N° 110790/88/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de la Región del Biobío, Resolución Exenta N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, y lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de D.F.L. N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha 29 de junio del 2021";

2.- IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al Subtitulo (24), ítem (01), asignación (172), subasignación (001), programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AIA/



Firmado por:
Juan Domingo Parada Avendaño
Director Regional (s)
Fecha: 04-04-2024 19:54 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Bio Bio



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DÉPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REF. APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y TRANSF. DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA CASH EN LA COMUNA DE ANTUCO.

ANTUCO, 17 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 002354 /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) Resolución Exenta N° 015 que aprueba convenio de Aportes y Tránsito de recursos para la Ejecución del Programa Conozca a su hijo año 2024 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- b) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, dirigido a las madres, padres y/o adultos responsables de menores de 06 años, para ejercer agentes educativos de sus hijos e hijas provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educación Parvularia.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de colaboración del Programa Conozca a su Hijo (CASH) año 2024 denominado "ABANICO III" Y "ANTUCO URBANO" suscrito entre la JUNJI, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) del Bío Bío, Don **JUAN D. PARADA AVENDAÑO**, RUT N° 09.864.117-3, y la I. Municipalidad de Antuco, RUT N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Titular Don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, RUT N° 08.996.760-0, consistente en capacitar a monitoras para trabajar con madres, padres y/o adultos responsables de menores de 06 años para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educac. Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc., contribuyendo con este programa a mejorar su desarrollo físico, psíquico y social de los menores.
- 2.- **DESIGNASE**, a la Sra. **YASMIN CASTILLO MELLADO**, Trabajadora Social del Depto. de Educación Municipal de Antuco, como encargada comunal de la Infancia (ECI), para atender el Programa CASH DE JUNJI en el sector de Abanico y Antuco, el que deberá coordinar dentro de sus funciones habituales, otorgándole la facilidades para ello, el inicio de este convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba por parte de la JUNJI hasta el 31.12.24.
- 3.- El Programa a desarrollar se realizará en los siguientes días:

NOMBRE GRUPO CASH	Lugar de Funcionamiento	Día
ABANICO III	Casa de la Cultura	Martes
ANTUCO URBANO	Escuela Básica Antuco	Martes.

- 4.- Para el funcionamiento del CASH la JUNJI transferirá la suma total de \$ 2.580.000.- (dos millones quinientos ochenta mil pesos), esta suma de dinero se transferirá en dos cuotas, la 1era. Corresponderá al 90% de los recursos y la 2da. cuota será por el 10% restante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

Distribución:

-Secretaría municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Área Social Daem
-Depto. de Educación
-Archivo - /
MAL/RTM/CPG/YFG/FHM/jjm.-



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIO BIO**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a **26 MAR 2024** de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de la Región del Bio Bio, don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO**, Cédula de Identidad N° **9.864.117-3**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula nacional de identidad N° **8.996.760-0**, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión *"entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales"*.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semí Presenciales de Educación Pre básica elaborados por JUNJI.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes

ms



distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

TERCERO: EL PROGRAMA.

JUNJI y La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH	DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO	DÍA DE ATENCIÓN
ANTUCO URBANO	LICEO DVRR, ARTURO PRAT 105	MARTES
ABANICO III	CASA DE LA CULTURA	MARTES

El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.

Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2024.

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.

1) INMUEBLE: La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a proporcionar una dependencia; la cual deberá cumplir con la normativa legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

Se hace presente que, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la celebración del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** deberá informar a la Dirección Regional respectiva de **JUNJI** correspondiente, a través del correspondiente Oficio, la singularización del inmueble en donde será ejecutado el programa.

ind



2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD.

4) EQUIPAMIENTO. De acuerdo a lo establecido por JUNJI para el Programa Conozca a su Hijo: CASH Nombre Unidad Educativa, la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

PERSONAL: La **Municipalidad** deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por JUNJI, cuando se requiera.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa.
- Coordinarse con la educadora itinerante o los profesionales del equipo de Calidad Educativa regional de JUNJI correspondiente
- Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del Programa CASH, por el período de marzo a diciembre, JUNJI aportará lo que se detalla a continuación:

- 1) Monitor/a Infantil y Monitor/a adulto.
- 2) Educadora Itinerante, quien realizará acompañamiento, orientación y retroalimentación en los contextos para el aprendizaje (planificación y evaluación, espacios, otros) del proceso educativo, en conjunto con los/monitores/as.
- 3) Raciones Alimentarias: Colación compuesta por una porción líquida y sólida con aportes energéticos entre 150 y 250 calorías en un volumen máximo de 350 ml.
- 4) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad.
- 5) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

iii/



Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.

Para el funcionamiento del CASH que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero¹ que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota² por el 10% restante:

Concepto	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III: 1ra cuota (90%) = \$2.160.000.- 2da cuota (10%) = \$240.000.-
Servicios básicos	\$ 0
Gastos relativos a coordinación ECI	ANTUCO URBANO: 1ra cuota (90%) = \$162.000.- 2da cuota (10%) = \$18.000.-
TOTAL	\$ 2.580.000.-

JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del **Banco Estado N°55109080364**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados

¹ Se hace presente, que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

² Siempre se entregará con posterioridad a la rendición de cuentas conforme de la primera cuota.





por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos y Movilización aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la **Municipalidad** declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OBLIGATORIO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN³: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, subcontratará los siguientes servicios: Movilización o Transporte de usuarios.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

³ Las actividades subcontratadas no podrán constituir el objeto principal del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.



NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)⁴.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios.
- En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la municipalidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

⁴ Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de estos programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-.



DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

Se deja constancia que se han acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta RA N° 110790/89/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, que encomienda funciones directivas a funcionarios que indica, Resolución Exenta RA N° 110790/88/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de la Región del Biobío, Resolución Exenta N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, y lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de D.F.L. N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha 29 de junio del 2021.

JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO